

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 167-2014-MTC/16

Lima, 0 2 ABR. 2014

Vista, la Carta S/N de fecha 06/03/2014 con P/D N° 042401, presentado por la empresa INMOBILIARIA TERRANO S.A. remitiendo la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Construcción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Carga Aérea y Terrestre para su evaluación y aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de. Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, se ha emitido el informe Nº 035-2014-MTC/16.01.WLAH el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, precisando que se aprobó el tema ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Construcción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Carga Aérea y Terrestre, por contar con el sustento técnico necesario para que proceda la certificación ambiental correspondiente;

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes Nº 014-2014-MTC/16.03.KJB y N°029-2014-MTC/16.03.VGCZ del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto presentado, recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal Nº 044-2014-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la aprobación la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Construcción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Carga Aérea y Terrestre, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Ley Nº 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Construcción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Carga Aérea y Terrestre, en merito a la solicitud remitida y contenida en los Informes Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa INMOBILIARIA TERRANO S,A., para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Registrese,

Dr. ITALO-ANDRÉS DIAZ HORMA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección Genéral de Asumtos
Bocio Ambientales